MONTERREY, N. L. · ESCUELA SECUNDARIA NO. 1 · ESTADOS UNIDOS

Instrucción Primaria.

A.—Enseñanza elemental obligatoria (fracs. V, VI, VII y VIII).

CUESTIONARIO.

V. *¿Qué materias de enseñanza elemental obligatoria necesitan texto para su enseñanza, y qué condiciones deben reunir los textos que se adopten?*

VI. *¿Qué métodos, procedimientos y sistemas deben emplearse en la enseñanza elemental?*

VII. *¿Hay útiles y moblaje indispensables en las escuelas elementales?*

VIII. *¿Qué requisitos de higiene deben satisfacerse por parte de los alumnos para ingresar á las escuelas elementales?*

RESOLUCIONES.

1ª Los libros de texto para la Escuela Primaria Elemental, deberán estar conformes en cuanto á su asunto, con el programa respectivo vigente en el momento de su adopción.

2ª Los libros de lectura deben comprender dos partes:

I. La dedicada propiamente á su parte técnica, destinada á vencer las dificultades de la lectura, si bien dando siempre una noción útil, ó proporcionando una mera recreación.

II. La parte que pueda referirse á las otras asignaturas; pero siempre de un modo ameno, con elegante elocución y al alcance de los niños, ya por sus ideas ó por los sentimientos que expresen.

3ª Los textos meramente instructivos se dispondrán de tal manera, que sirvan para los usos siguientes:

I. Ayudar á retener una noción que ha sido suficientemente explicada por el profesor y comprendida por el alumno.

II. Servir para los repasos periódicos ó de preparación de exámenes.

III. Como guía ó limitación de la asignatura, tanto durante el curso, como en los actos de prueba ó examen.

4ª En los libros de texto se observarán las siguientes prescripciones:

I. Contendrán en resumen los conocimientos más generales y prácticos de la asignatura á que se dedican.

II. Se procurará que los conocimientos que comprendan, según el año á que están destinados, estén al alcance de la instrucción y grado de desenvolvimiento intelectual de los alumnos.

III. Su estilo debe ser conciso, claro y preciso.

IV. En los textos destinados á la enseñanza científica, deberá usarse el tecnicismo propio de la materia, omitiendo la forma puramente literaria.

V. En los textos de Historia, Moral é Instrucción cívica, destinados á despertar sentimientos y mover voluntades, se empleará la forma puramente literaria.

VI. El orden de exposición de las materias será el que mejor presente la doctrina ya formada, y que manifieste con claridad las relaciones lógicas de sus partes.

5ª En el 1º y 2º año no habrá más textos que los libros correspondientes de lectura, los que contendrán además de los ejercicios especiales de la materia, según el programa respectivo, lecturas instructivas que tengan relación con las diversas materias de los programas.

6ª En el tercer año los alumnos deberán utilizar los siguientes textos, todos en correspondencia con los asuntos designados en el programa:

El libro de lectura, mezclando los asuntos morales é instructivos, con los puramente literarios.

Un cuestionario aritmético, con una sección destinada á problemas taquimétricos.

La Geografía de la Entidad federativa á que pertenezca la escuela.

El libro de historia.

7ª En el 4º año son indispensables:

El libro de lectura dispuesto de tal manera, que comprenda los ejercicios en que se aplique la variedad de entonaciones que los distintos géneros literarios requieren. Además, los siguientes tratados:

El de los principales deberes morales del hombre.

El de instrucción cívica.

El apropiado á los ejercicios de lengua nacional.

El de nociones de ciencias físicas y naturales.

El teórico-práctico de aritmética, el de geometría y el de geografía.

El de historia.

8ª Son auxiliares indispensables para el maestro:

Guías metodológicas para la enseñanza de las materias del programa, y los tratados prácticos sobre las diversas asignaturas.

9ª A fin de regularizar y hacer verdaderamente popular la enseñanza, acelerando la propagación de los buenos métodos y doctrinas pedagógicos, es conveniente establecer en la capital de la República y en la de cada uno de los Estados, el *Boletín Oficial de Instrucción Pública*, gratuito para todos los maestros en ejercicio, y dispuesto á recibir siempre la colaboración de todos los profesores del país.

10ª Es conveniente que haya en el Distrito Federal y en cada una de las capitales de los Estados, Academias formadas de profesores ilustrados y prácticos, nombrados por los gobiernos general y de los Estados, para que entre sus diversas atribuciones, tengan la de formar catálogos de obras propias para servir de texto en cada una de las asignaturas, conforme con los programas vigentes.

11ª Deben excluirse de las respectivas comisiones dictaminadoras, nombradas en las Academias de que se habla en la resolución anterior, los editores y autores de libros de texto que se examinen.

12ª Deben quedar en libertad los Directores de las Escuelas del Municipio, Cantón ó Distrito, para que elijan de entre los textos del catálogo de que se habla en la resolución 10ª, los que se adapten mejor á las condiciones de sus escuelas respectivas.

13ª Para facilitar la impresión de los libros de texto, y para ponerlos por su baratura al alcance de las clases menesterosas, el Congreso cree deber recomendar al Ejecutivo la libre introducción del papel.

14ª El modo individual de organización, llamado también sistema individual, no debe practicarse en las escuelas primarias elementales.

15ª El sistema lancasteriano, ó modo mutuo de organización, debe desterrarse de nuestras escuelas públicas.

16ª El modo simultáneo es el único que satisface las necesidades de una buena organización escolar, en las escuelas elementales.

17ª Para organizar con provecho, según el modo simultáneo, nuestras escuelas elementales deben llenar las siguientes condiciones:

I. Los alumnos de una escuela deben clasificarse en *grupos* que correspondan precisamente á los cursos ó años escolares que establece el programa detallado de estudios, procurando que todos los niños de una misma *sección ó grupo* se encuentren aproximadamente en igual grado de instrucción ó desenvolvimiento intelectual.

II. En casos dudosos, se considerarán como ramos decisivos, la lengua nacional y el cálculo aritmético.

III. El número total de alumnos que estén simultáneamente á cargo de un mismo maestro, no pasará de 50 como máximo.

18ª Habrá tantos maestros como años escolares; pero en aquellos grupos en que la concurrencia sea mayor de 50 alumnos, se formarán dos ó más secciones del mismo curso; siempre bajo idéntico programa, procurando la mayor homogeneidad en cada una de las secciones.

19ª En la escuela de varios maestros, cada uno tendrá su salón apropiado á la enseñanza que tenga que darse en él.

20ª Queda proscrita en las capitales y grandes centros de poblaciones, la escuela de un solo maestro.

21ª En las poblaciones donde existan varias escuelas elementales pequeñas, con uno ó dos maestros cada una, se procurará

refundir algunas de ellas en una sola, según lo preceptuado anteriormente.

22ª Los sistemas mixtos pueden ser tolerados en la actualidad, en las poblaciones que, faltas de recursos, no puedan sostener el número suficiente de maestros; pero sólo pueden emplearse tales sistemas en caso de extremada necesidad, y las autoridades escolares considerarán como obligación capital, la de sustituir cuanto antes, los monitores por maestros competentes.

23ª Se recomienda como el más racional entre los sistemas mixtos, el que consiste en el desempeño de la parte educativa y la mayor parte instructiva por solo el maestro, limitándose los monitores á la parte instructiva puramente mecánica.

24ª Para hacer posible el modo simultáneo de organización, aun en las escuelas de pocos maestros, pueden encomendarse á uno solo hasta dos secciones, pero nunca un número mayor.

25ª Si se quiere establecer el modo simultáneo en las escuelas de un solo maestro, sólo es realizable en virtud del plan aprobado por el Primer Congreso de Instrucción, estableciendo el sistema de *medio tiempo;* esto es, la concurrencia de dos secciones por la mañana y la de las dos restantes por la tarde.

26ª El *método* que debe emplearse en las escuelas primarias elementales, es el que consiste en ordenar y exponer las materias de enseñanza de tal manera, que no sólo se procure la trasmisión de conocimientos, sino que á la vez se promueva el desenvolvimiento integral de las facultades de los alumnos.

27ª Para la debida aplicación de este *método,* cuyos factores son el orden en que deban presentarse los conocimientos y la forma en que éstos se deban exponer, hay que atender á las siguientes prescripciones:

I. Por lo que toca al orden ó enlace de los conocimientos, se podrán observar las marchas inductiva, deductiva, analítica, sintética, progresiva y regresiva, según el carácter de la materia que se enseñe, y hasta de conformidad con la índole especial de cada punto aislado, que sea objeto de una lección.

II. El maestro, para la buena elección de la marcha que haya de seguir, tendrá presente el principio fundamental de la educación, como los siguientes principios generales: *ir de lo fácil á lo difícil, de lo conocido á lo desconocido, de lo concreto á lo abstracto, de lo empírico á lo racional.*

III. Por lo que se refiere al segundo factor de este método, se pueden usar las formas *expositiva é interrogativa,* que son las fundamentales; limitándose el uso de la primera á los casos de estricta necesidad; y se recomienda el uso de la interrogativa, principalmente en su especie llamada *socrática.*

28ª Se consideran, además, como condiciones indispensables para la aplicación de dicho método, que las clases sean orales; que haya una bien meditada distribución de tiempo, de acuerdo con las prescripciones higiénicas; que se haga una bien graduada subdivisión del programa, y que las lecciones se preparen con anterioridad por el maestro.

29ª Los procedimientos que se empleen en la escuela primaria elemental, deben estar en consonancia con el principio fundamental de la educación, y con los preceptos generales de la metodología, disciplina é higiene. Se recomienda especialmente el uso del procedimiento intuitivo en sus cinco formas.

I. Presentación del objeto *in natura.*

II. Uso de un modelo, aparatos científicos y objetos de bulto ó en relieve.